CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS TECNOLOGICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Convenio General de Colaboración Conjunta que celebran **El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora**, Representado en este acto por el **Ing. Juan Manuel Serna González** en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominara como **"El "ITESZ"**; **El Instituto Tecnológico de Apatzingán** representado en este acto por el **Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes** en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSA"**; **El Instituto Tecnológico superior de Ciudad Hidalgo**, representado en este acto por **Mtro. Javier Irepan Hacha** en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSCH"**; **El Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán**, representado en este acto por el **Ing. Juan Gabriel Loeza Flores**, en su carácter de Director General quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSC"**, **El Instituto Tecnológico Superior de Huetamo**, representado en este acto por la **L. A. E. Jaqueline Gómez Picazo**, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSH"**; **El Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes**, representado en este acto por el **Dr. Guillermo Alejandres Madrigal**, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSLR"**; **El Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro**, representado en este acto por el **Mtro. Apolinar Servín Arreguin**, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSPA"**; **El Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha**, representado en este acto por el **M. C. Santiago Rojas Guerrero**, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSP"**; **El Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro**, representado en este acto por el **M.C. Jorge Zamora Magaña**, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITESP"**; **El Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro**, representado en este acto por el **M.C. Sergio Arturo Granados Ávila**, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITST"**; **El Instituto Tecnológico Superior de Uruapan**, representado en este acto por el **M.C. Víctor Manuel Bravo Lara**, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El ITSU"**; y a todos ellos se les denominará de manera conjunta como **"las partes"**, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

I. DECLARACIONES

1. DECLARA "El ITESZ":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en el Decreto de Creación, publicado en El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de noviembre de 1994.

1.2 Que entre sus principales (fines, objetivos, atribuciones) se encuentran los de: ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a todos los estrados sociales. Formar profesionales investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país y del estado

1.3 Que el **Ing. Juan Manuel Serna González**, Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora "ITESZ" tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio y los actos que de él se deriven, de acuerdo al nombramiento emitido por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de julio del 2017. Además el Decreto de Creación establece en su artículo 13 fracción X como facultades y obligaciones del Director General, la de celebrar convenios y contratos, así como en el artículo 6 fracción IV, 10 fracción VIII y 11 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora; y punto IX, numeral 6 del Manual de Organización de este Instituto.

1.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Instituto Tecnológico de estudios Superiores de Zamora y el RFC: ITE 940606 NN8.

1.5 Que establece como domicilio legal, el ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Zamora-La Piedad en la comunidad de El Sauz de Abajo, en el municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, C.P. 59720.

2 DECLARA "El ITSA": 2

2.1 Ser una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del gobierno del estado de Michoacán, según el decreto "instituto tecnológico superior de Apatzingán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 30 de junio de 1994 por el Lic. Ausencio Chávez Hernández, gobernador del estado de Michoacán, Lic. José Jesús Reyna García, secretario de gobierno y el profesor Filiberto Vargas Tentory, secretario de educación en el estado y publicado en el diario oficial del estado de Michoacán, el día 22 de noviembre de 1994, con fundamento en los artículos 3° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 25 de la ley general de educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la constitución política del estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la ley orgánica de la administración pública del estado de Michoacán.

2.2 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: 16EIT0002Z.

2.3 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior y posgrado, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

2.4 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITSA", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

2.5 Que el **Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes**, en su carácter de director general, según consta en el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Silvano aureoles conejo, gobernador constitucional del estado de Michoacán, de fecha 16 de diciembre de 2018, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el km. 3.5 de la carretera Apatzingán-aguililla, C.P. 60710, en Apatzingán, Michoacán.

2.7 Que está interesado en celebrar el presente convenio con los 11 Institutos Tecnológicos Descentralizados del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente contrato, podrá a la vez dar una oportunidad a estudiantes de la licenciatura para llevar acabo servicio social, prácticas profesionales, y residencias profesionales, que a su vez permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

3 DECLARA "El ITSCH":

3.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la enseñanza de educación superior tecnológica y que se constituyó según decreto de creación de fecha 15 de junio de 2001.

3.2 Que tiene como misión ofrecer servicios de Educación Superior Tecnológica de calidad con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana; cuenta además con la infraestructura, los recursos humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en virtud del presente instrumento.

3.3 Que el suscrito **Mtro. Javier Irepan Hacha**, acredito mi personalidad con el nombramiento que me fue otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 1 de marzo del 2018, y por lo establecido en el Artículo 12, fracción II del Decreto de Creación del Instituto, mismo que me faculta para firma de convenios.

3.4 Que de acuerdo con los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de Educación Superior.

3.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Ing. Carlos Rojas Gutiérrez No. 2120, Fraccionamiento Valle de la Herradura, C.P. 61100 en Ciudad Hidalgo, Michoacán. Con Registro Federal de Contribuyentes ITS000712HI4.

4. **DECLARA "EL ITSC"**

4.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

4.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

4.3 Que tiene como misión Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad con cobertura nacional, pertinente y equitativa que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana.

4.4 Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

4.5 Que el **Ing. Juan Gabriel Loeza Flores**, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de fecha 1 de marzo de 2016; que lo faculta para suscribir a nombre del "INSTITUTO", convenios de carácter educativo y de diversa naturaleza jurídica, con base en el Decreto de creación que lo rige.

4.6 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

4.7 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Tecnológico No. 371, Colonia Emiliano Zapata, Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán. C.P. 60840.

5. DECLARA "EL ITSH"

5.1 Que de conformidad con el decreto de creación, publicado por el periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo del jueves 21 de abril del 2005, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Huetamo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

5.2 Realizar Investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como elevar la calidad de vida de la comunidad.

5.3 Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de nivel medio superior.

5.4 Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir en desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.

5.5 Que el ITSH se encuentra ubicado en la carretera Huetamo Zitácuaro km 1.5, S/N, C.P. 61940, Cutzeo, Michoacán.

5.6 Que **L. A. E. Jaqueline Gómez Picazo**, nombrado el 16 de marzo del 2015 por el Gobernador del Estado de Michoacán en su calidad de Director General del ITSH, está facultada para suscribir convenios según lo establece el artículo 5º, fracción V y XVI, del decreto de creación.

5.7 Que su Registro Federal de Contribuyente es ITS011001IPA.

5.8 Que imparte diversos Programas Académicos para la formación de profesionistas afines a diversas áreas de trabajo con las que cuenta el ITSH por lo que es su deseo promover y participar las residencias profesionales, intercambio y colaboración académica, intercambio de gestores académicos, colaboración en la educación a distancia que realicen sus estudiantes y profesores para su desarrollo académico y laboral.

6. DECLARA "EL ITSLR"

6.1 Que de acuerdo con el Decreto Número 15, tomo CXXXIV, que crea el Instituto Tecnológico de Los Reyes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 06 del mes de Agosto del año 2004, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Michoacán y Sectorizado a la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

6.2 Que el **Dr. Guillermo Alejandres Madrigal** en su calidad de Director General es titular de la representación legal, conforme al Decreto 15 que crea el Instituto Tecnológico de Los Reyes, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

6.3 Que "EL TECNOLÓGICO" tiene como objetivos, entre otros:

6.4 Impartir e impulsar la educación superior tecnológica contribuyendo a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional;

6.5 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y del país;

6.6 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento del desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento, así como para mejorar la producción industrial y de servicios y elevar la calidad de vida de la comunidad;

6.7 Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

6.8 Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad; y,

6.9 Promover la cultura regional y nacional.

6.10 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Subdirección Académica y el Área de Vinculación quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

6.11 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave ITS0109114D4.

6.12 La oferta educativa de "EL TECNOLÓGICO" comprenden las siguientes carreras: Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica y Arquitectura.

6.13 Que señala como su domicilio legal el ubicado en kilómetro 3, carretera Los Reyes–Jacona, colonia Libertad, de Los Reyes, Michoacán, Tel. (354) 542 1632 y 542 7000.

6.14 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

7. DECLARA "EL ITSPA"

7.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha Martes 20 de Marzo del 2007.

7.2 Que tiene entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

7.3 Que el **Mtro. Apolinar Servín Arreguín** en su carácter de Director General como lo acredita el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2018 expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es el representante legal del "ITSPA" según lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán.

7.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, Localidad de Zurumutaro, Código Postal 61615, Municipio de Pátzcuaro Michoacán.

8. DECLARA "EL ITSP"

8.1 Que de conformidad con el decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el instituto Tecnológico Superior P'urhepecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto

8.2 Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, asi como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

8.3 Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.

8.4 Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.

8.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el de Carretera Carapan – Uruapan km 31.5 Cheran Michoacán C.P. 60270, R. F. C.: ITS0007256Y8.

8.6 Que el **M.C. Santiago Rojas Guerrero**, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y VI, del Decreto de Creación.

9. DECLARA "EL ITESP"

9.1 Ser una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

9.2 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: 16EIT0010I

9.3 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

9.4 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

9.5 Que el **M.C. Jorge Zamora Magaña**, en su carácter de Director General del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno con fecha del 01 de febrero de 2012, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

9.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

9.7 Que está interesado en celebrar el presente convenio con los 11 Tecnológicos descentralizados del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos y condiciones que se describen en el presente convenio ya que la finalidad del mismo es en beneficio de los alumnos.

10 DECLARA "EL ITST"

10.1 Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de acuerdo con el decreto de creación correspondiente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de abril de 2005, para operar en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán.

10.2 Por acuerdo del titular del poder ejecutivo, estar representado en la firma del presente convenio por el C. **M.C. Sergio Arturo Granados Ávila**, en su carácter de Director General; representación que acredita mediante nombramiento expedido por el C. Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, el día 1° de marzo de 2016.

10.3 Tener su domicilio en Av. Tecnológico número 201, Sin Colonia, Localidad Tecario, Municipio de Tacámbaro, Michoacán, C.P. 61651.

10.4 Que actualmente cuenta con cinco carreras: Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Geociencias, Ingeniería en Administración e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.

10.5 Que tienen por objeto impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad;.

10.6 Que para el logro de sus objetivos podrá Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional, estatal y municipal, en materia de ciencia y tecnología; pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales similares;

11 DECLARA "EL ITSU"

11.1 Que es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentado en el Decreto de Creación del Tecnológico, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de septiembre del año 2000.

11.2 Que su representante legal es la **M. C. Víctor Manuel Bravo Lara**, en su carácter legal de DIRECTOR GENERAL de "EL ITSU", de conformidad con el Decreto de Creación, que le autoriza a suscribir el presente convenio de acuerdo al contenido de sus artículos 5 fracción V y 12 fracción XVII.

11.3 Que señala como su domicilio oficial para efectos legales el ubicado en la Carretera Uruapan-Carapan, número 5555, Colonia La Basilia, C.P. 60015, Uruapan, Michoacán de Ocampo, código postal 60015 con teléfono 01 (452) 527 50 50. Correo electrónico: victorbravo@tecuruapan.edu.mx y FAX: 452 502 13 97

11.4 De conformidad al mencionado Decreto de Creación, su objeto legal de "EL ITSU" es el siguiente:

a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica formando profesionistas e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, en las áreas industrial, agropecuaria, social, forestal y de servicios de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social regional, estatal y nacional, a partir de egresados de bachillerato.

b) Contribuir a través del proceso educativo al establecimiento de una justa distribución de la riqueza.

c) Ampliar las posibilidades y alternativas de la Educación Superior Tecnológica para todos los estratos sociales.

d) Realizar investigación científica y tecnológica, con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales para contribuir al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
e) Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país y del Estado.
f) Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
g) Investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad y la solidaridad en los educandos.
h) Participar en los programas que para coordinar con las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología.
i) Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad y del país.

II. "DE LAS PARTES".

10

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de su contraparte con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
2. Que los once Tecnológicos Descentralizados del Estado de Michoacán de Ocampo celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe con la finalidad general de fortalecer de manera conjunta la capacidad de logro de sus objetivos institucionales y concretamente para establecer esquemas de colaboración educativa, académica y para la generación del conocimiento y el desarrollo tecnológico.

III. C L A U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permita fortalecer la capacidad de logro de los objetivos institucionales de **"las partes"**.

SEGUNDA. "**Las partes**" manifiestan su acuerdo para colaborar en los siguientes programas específicos:

a) Movilidades estudiantiles
b) Movilidades académicas
c) Diseño curricular y acciones correlativas
d) Generación, aplicación y difusión del conocimiento

e) Desarrollo tecnológico
f) Impulso al emprendimiento y la innovación
g) Oferta de espacios para estancias, estadías y servicio social
h) Organización de congresos, conferencias, simposios, asambleas y demás eventos
i) Capacitación y consultoría
j) Recepción de visitas guiadas
k) Promoción y oferta de bolsa de trabajo
l) Donación de equipos
m) Prestación de servicios de asesoría y tecnológicos
n) Oferta de espacios físicos para eventos con cuotas preferenciales
o) Diseño, desarrollo y explotación de software
p) Cualquier otra línea de colaboración acorde al objeto social de las partes.
q) Acciones de patentamiento y desarrollo y transferencia de tecnología.
r) Educación continua.
s) Compartir la información para los programas para el apoyo, desarrollo y fortalecimiento académico y de apoyos.
t) Intercambiar material editorial, bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, así como facilitar acceso a bancos e información relacionada con los proyectos.

TERCERA. Las personas designada por las partes para la ejecución del convenio:

a) Gestionarán y supervisarán el cumplimiento de todas las acciones necesarias para la efectividad de los programas específicos que se indican y para el éxito de los proyectos que surjan al amparo de los mismos.
b) Llevarán la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionados con dichos programas y proyectos.
c) Presentarán los informes que les sean requeridos.
d) Llevarán la estadística del aprovechamiento de los programas y proyectos que tengan encomendados.

CUARTA. "Las partes" celebrarán los convenios específicos de colaboración necesarios, para establecer las bases de regulación de los programas enlistados en la cláusula segunda de este convenio general de colaboración.
En cada convenio específico se estipularán las acciones, alcances y líneas de trabajo necesarios para cada caso.
Los convenios específicos contendrán la información suficiente sobre el financiamiento y las garantías de cumplimiento de los proyectos derivados, cuando sea procedente.

Km 7 Carretera Zamora-La Piedad, Zamora, Mich. Méx. C.P. 59720 Tel. (01 351) 520 0177 y 520 0130
E-mail: direcciongeneral@teczamora.mx. www.teczamora.mx

QUINTA. No se establecerá relación laboral entre **"las partes"** y el personal de la contraparte, estando obligada esta última a sacar en paz y a resarcir en su caso los daños y perjuicios ocasionados a la primera, cuando surjan de reclamaciones seguidas en forma de juicio, en conciliaciones previas con amenaza de juicio laboral o por denuncias en su contra derivadas de acciones de naturaleza laboral y siempre y cuando se de vista oportuna a la parte titular de la relación laboral correspondiente.

SEXTA. A través del presente convenio general no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las partes distinta a la colaboración que contiene en sus cláusulas, por lo cual **"las partes"** se obligan a sacar a salvo a la otra parte en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

SEPTIMA. "Las partes" podrán estipular en los convenios específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos se estará a las siguientes disposiciones:

a) No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier información de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a su uso y explotación.
b) **"Las partes"** guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.
c) **"Las partes"** deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.
d) La violación y el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente podrá actualizar los supuestos contemplados en los artículos 23 fracciones xiii, xiv y xv y 223 fracciones i, ii, iii, iv y v de la ley de propiedad industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la ley federal de derechos de autor y de las disposiciones aplicables en los tratados internacionales en la materia.

OCTAVA. "Las partes" garantizarán en los convenios específicos correspondientes que el personal y estudiantes a su cargo, cumplan con las obligaciones y deberes aplicables según corresponda en materia de transparencia, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, anticorrupción, presupuesto, contabilidad y responsabilidad hacendaria, adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y responsabilidad de los servidores públicos y demás previstos en materia administrativa.

NOVENA. Las partes manifiestan que este acuerdo es producto de su buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por **"las partes"**.

Leído que fue el presente y enteradas "**las partes**" de su contenido, firman en ONCE tantos el presente convenio general de colaboración en la ciudad de Morelia, Mich., el día 04 de abril de 2019.

"LAS PARTES"

Por "El ITESZ"

Ing. Juan Manuel Serna González
Director General

Por "EL ITSA"

Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes
Director General

POR "EL ITSCH"

Mtro. Javier Irepan Hacha
Director General

POR "EL ITSC"

Ing. Juan Gabriel Loeza Flores
Director General

Por "EL ITSH"

L.A.E Jaqueline Gómez Picazo
Director General

Por "EL ITSLR"

Dr. Guillermo Alejandres Madrigal
Director General

Por "EL ITSPA"

Mtro. Apolinar Servín Arreguín
Director General

Por "EL ITSP"

M.C Santiago Rojas Guerrero
Director General

Por "EL ITESP"

M.C. Jorge Zamora Magaña
Director General

Por "EL ITST"

M.C. Sergio Arturo Granados Ávila
Director General

Por "EL ITSU"

M.C. Víctor Manuel Bravo Lara
Director General

TESTIGOS DE HONOR

14

M.C. Manuel Chávez Sáenz
Director De Los Institutos Tecnológicos Descentralizados Del TecNM

Mtro. Alberto Frutis Solís
Secretario De Educación Del Estado De Michoacán

M.E. Francisco Luis Sánchez Alfonso
Subsecretario De Educación Media Superior Y Superior